RESOLUCIÓN NÚMERO 253 DEL 28 DE SEPTIEMBRE 2021

Por la cual se justifica una contratación directa del convenio interadministrativo marco que tiene por objeto: "8475-2-7683-AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN, ANÁLISIS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CONJUNTOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN TEMAS DE INTERÉS RECIPROCO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS"

LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el Decreto 040 de 1993, las señaladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia establece que, la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "*Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares*".

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)*", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de

RESOLUCIÓN NÚMERO 253 DEL 28 DE SEPTIEMBRE 2021

Por la cual se justifica una contratación directa del convenio interadministrativo marco que tiene por objeto: "8475-2-7683-AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN, ANÁLISIS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CONJUNTOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN TEMAS DE INTERÉS RECIPROCO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS"

coordinación, indicando lo siguiente: "*La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)*", y demás normas de contratación aplicables al tema.

De otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: "(..) *El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público*".

A su vez la Directiva No. 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los

canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: i*) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; iv) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible; y v) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.* Igualmente, el plan establece treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se encuentran: i*) Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental; ii) Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – Región; iii) Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales; iv) Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; v) Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; vi) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; vii) Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; viii) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad*, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 253 DEL 28 DE SEPTIEMBRE 2021

Por la cual se justifica una contratación directa del convenio interadministrativo marco que tiene por objeto: "8475-2-7683-AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN, ANÁLISIS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CONJUNTOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN TEMAS DE INTERÉS RECIPROCO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS"

Dentro de la concepción del plan de desarrollo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* la Secretaría General y de Control Disciplinario consolidó el proyecto de inversión: «7683- Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá», este proyecto busca diseñar e implementar una estrategia que aumentará el desempeño institucional del Jardín Botánico en los próximos 4 años, al fortalecer la capacidad Organizacional, de Gestión, y las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el fin, de generar sostenibilidad y mayores capacidades institucionales, particularmente; en el talento humano, en la infraestructura tecnológica y física, en los recursos organizacionales de seguimiento y control, facilitando el acceso y calidad de la información a la ciudadanía así como a las autoridades internas y externas. Su objetivo principal es mejorar la sostenibilidad, planeación estratégica y la infraestructura física y tecnológica en el Jardín Botánico José Celestino Mutis, a través del fortalecimiento de la gestión del talento humano, los sistemas de información, los recursos, los bienes y procesos, así como de la actualización y mejora de la infraestructura física para garantizar el desarrollo de actividades de administración y gestión.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Secretaría General y de Control Disciplinario, responsable de la ejecución del proyecto mencionado, se ha identificado la siguiente necesidad.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis identificó en el Ministerio de Trabajo, un aliado estratégico para sumar esfuerzos institucionales con el fin de suscribir un convenio interadministrativo, para intercambiar experiencias y buenas prácticas para la conceptualización, armonización, análisis de estudios y proyectos conjuntos que permitan el fortalecimiento en temas de interés reciproco.

El Ministerio del Trabajo es un organismo del sector central de la administración pública nacional, pertenece a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional. El Ministerio del Trabajo, según lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo"*, estipula en su artículo 1° como objetivos de este:

> *"(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema*

> *efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*
>
> *El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."*

Y que siendo la Entidad Nacional, llamada a formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, es la encargada entre otras, de velar por el fortalecimiento del sistema de Protección Social en materia de protección a la vejez, riesgos laborales (…) y el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" como Centro de Investigación Distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, encuentran necesidades en común para la identificación, monitoreo, observación y análisis de los riesgos asociados al desarrollo de las actividades de la Entidad.

Teniendo en cuenta la Naturaleza jurídica de las Entidades mencionadas y sus principales objetivos y misionalidad expuestos, después de realizar la observación primaria de las actividades en común para el desarrollo del presente convenio, se identifican necesidades de intervención que compromete la capacidad técnica de las mismas, para el aporte al conocimiento de los riesgos dentro de las actividades desarrolladas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, que permitirá a las Entidades el reconocimiento de los mismos, la determinación de acciones y medidas a tomar para intervenir en la gestión del riesgo.

Mediante el presente convenio a las dos partes desarrollaran las competencias, en cuanto a la identificación de los riesgos asociados a la ejecución de las actividades propias del Jardín Botánico José Celestino Mutis siendo el responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad de Bogotá, del desarrollo de programas de educación ambiental, de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación, disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental, comprende un trabajo principalmente operativo con exposición a riesgos laborales propios de la actividad que se desarrolla. Lo importante es el compromiso del Ministerio de Trabajo por garantizar su iniciativa estratégica 4.2 que corresponde a Formular, dirigir, coordinar, ejecutar, articular y evaluar políticas,

programas, proyectos y lineamientos que fortalezcan el sistema General de Riesgos Laborales.

Por otra parte permitirá generar espacios de apropiación del conocimiento, en el desarrollo de las actividades, donde las dos Entidades reconozcan los riesgos, proyecten acciones para divulgación y prevención de los mismos por parte de los trabajadores y demás Entidades interesadas, siendo que los productos propios de la apropiación y monitoreo que se realizará pueden ser divulgados, de las misma manera consultados para generar no solo prevención por parte del Ministerio de Trabajo y el Jardín Botánico sino también por los demás interesados en la reducción de sus riesgos laborales.

Con el convenio interadministrativo se pretende formular una guía que establezca los lineamientos para trabajo seguro en alturas en poda de árboles que minimicen los riesgos asociados tales como caída a distinto nivel debido a realización de los trabajos de acceso, desplazamiento y posicionamiento en árboles sin utilizar las técnicas y los Elementos de Protección Personal correspondientes para las tareas, cortes y lesiones a causa del uso inadecuado de herramientas de corte manual o motor, quemaduras de fricción por uso de cuerdas y el contacto directo con cableado eléctrico debido a la exposición y cercanía con los mismos, así mismo permitirá ampliar conocimientos de los riesgos existentes mencionados o el hallazgo de nuevos, en los trabajos realizados por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y que serán objeto de estudio de las partes. En la guía mencionada se concibe establecer y describir a profundidad los riesgos presentes en las actividades y dar las diferentes medidas de prevención y protección de los mismos.

El Ministerio de Trabajo proporcionará todo su conocimiento en cuanto a riesgos laborales para generar un sistema eficiente en la prevención de los mismos, que sirva como base para construir la guía para trabajo seguro en alturas y otros documentos que proporción en contenido teórico en cuanto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para este y otros campos de acción. El Jardín Botánico José Celestino Mutis aportará a partir de sus conocimientos prácticos y técnicos en cuanto al trabajo en altura y en general todos los riesgos que se presentan en el trabajo operativo en el desarrollo de la Entidad.

En ese sentido, las partes suscribirán un Convenio Interadministrativo Marco que se regulará por lo anteriormente descrito y lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

RESOLUCIÓN NÚMERO 253 DEL 28 DE SEPTIEMBRE 2021

Por la cual se justifica una contratación directa del convenio interadministrativo marco que tiene por objeto: "8475-2-7683-AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN, ANÁLISIS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CONJUNTOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN TEMAS DE INTERÉS RECIPROCO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS"

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración estimada del contrato (Número)	Duración estimada del contrato (intervalo: días, meses,	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
70151800	8475-2-7683-AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN, ANÁLISIS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CONJUNTOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN TEMAS DE INTERÉS RECIPROCO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.	Septiembre	Septiembre	2	Años	Contratación directa.	Recursos propios	-

Fuente: PAA-2021

Para la suscripción del convenio marco interadministrativo en mención, fruto de la expedición del presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, NO existen los recursos económicos que lo respalden, dado que no cuenta con erogación presupuestal.
En concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal *"debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa".*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el convenio marco interadministrativo entre el **Ministerio de Trabajo y el Jardín Botánico José Celestino Mutis**, que tiene por objeto: ***"****8475-2-7683-AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN, ANÁLISIS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CONJUNTOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN TEMAS DE INTERÉS RECIPROCO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS*"**,** de conformidad con la solicitud efectuada por la Secretaría General y de Control Disciplinario.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con los estudios y documentos previos, para el presente convenio no se estimó un presupuesto por lo tanto no precisa compromiso o erogación presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos y la documentación que los soporta pueden consultarse en la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá, ubicada en la Avenida Calle 63 No. 68 - 95, y en los portales de contratación www.secop.gov.co (SECOP II)

RESOLUCIÓN NÚMERO 253 DEL 28 DE SEPTIEMBRE 2021

Por la cual se justifica una contratación directa del convenio interadministrativo marco que tiene por objeto: "8475-2-7683-AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN, ANÁLISIS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CONJUNTOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN TEMAS DE INTERÉS RECIPROCO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS"

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora
Jardín Botánico José Celestino Mutis

	Nombre	***VoBo***
Aprobó:	*Orlando Rodríguez Carvajal – Secretario General y de Control Disciplinario*	
Revisó:	*L. Marta Ruth Silva – Coord. Jurídica SG*	
Proyectó:	*Keila Orozco – Profesional SG*	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del (a) ordenador(a) del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis.		